



Supersolidaria

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-09-12 09:17:44
No. de Radicado: 20243700382021

Señor

ANÓNIMO

Sin datos de notificación personal

Asunto: Proceso: Gestión de Grupos de Interés
Procedimiento: Atención y Trámite de PQRS
Radicado: 20244400301072 de 06/09/2024

Cordial saludo.

Acusamos recibo de la comunicación identificada con el radicado del asunto, mediante la cual solicita información relacionada con la ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA – ASOMUFFAA.

Sobre el particular, esta Superintendencia se permite informar que, la **ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA - ASOMUFFAA**, identificada con Nit 900.579.390-8, con domicilio principal en la dirección Calle 85 N° 12 – 66 piso 13, de la ciudad de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de comercio de la misma ciudad, es una organización de la economía solidaria, que no se encuentra bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 186 de 2004 y el artículo 8 del Decreto 2159 de 1999, la **ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA - ASOMUFFAA**, de acuerdo a los activos reportados con corte a 31 de diciembre de 2022 por valor \$6.928.464.103, es una organización clasificada en el segundo nivel de supervisión.

Según su objeto social, la **ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA - ASOMUFFAA**, es una organización de la economía solidaria, que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Ahora bien, por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución N° 2023331006635 de 16 de Agosto de 2023, la toma de

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación: 7116508 011644H 0609 Z7CXJMM=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

SedeElectronica



Supersolidaria



370- 20244400301072

Página 2 de 3

posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la **ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA - ASOMUFFAA**, identificada con el Nit 900.579.390-8, por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, con el fin de adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización y adoptar una decisión al respecto.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial de la **ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA - ASOMUFFAA**, identificada con el Nit 900.579.390- 8, al señor José Guillermo Orozco Amaya, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.168.933. Así mismo, se designó como Revisora Fiscal a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.388.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial designado para la **ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA - ASOMUFFAA** remitió a este despacho comunicación con radicado N° 20234400335192 del 10 de octubre de 2023, solicitando prorrogar por dos (2) meses el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Una vez analizada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución N° 2023331008145 de 26 de octubre de 2023, a través de la cual se prorrogó por dos (2) meses el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la **ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA - ASOMUFFAA**.

Así mismo, mediante resolución No 2023100008515 de 9 de noviembre de 2023 esta Superintendencia ordenó la remoción del Agente Especial de la **ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA - ASOMUFFAA** y designó en su remplazo al señor Nayib Alberto Tapia Lian, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.853.889.

Posteriormente, mediante Resolución No. 2023331010115 del 21 de diciembre de 2023, esta Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrito el 26 de Diciembre de 2023 con el No. 00052419 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, resolvió ordenar la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la entidad de la referencia y fija en un (1) año el término para adelantar el proceso de toma de posesión, conforme a lo previsto en el numeral 2, del artículo 9.1.2.1.1., del Decreto 2555 de 2010.

Por otro lado, respecto a las tasas de interés de las que hace mención en su comunicación, nos permitimos informarle que, de conformidad con el capítulo XIV de nuestra Circular Básica Jurídica, la única autoridad competente para certificar la tasa de interés es la Superintendencia Financiera de Colombia, con base en el artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, subrogado por el artículo 2 del Decreto 2359 de 1993.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



370- 20244400301072

Página 3 de 3

La Superintendencia de la Economía Solidaria no tiene atribuida expresamente ninguna facultad legal para certificar una tasa de interés equivalente para el sector solidario. Por ello, para efectos de establecer las tasas máximas de interés que pueden cobrar legalmente a sus asociados, las organizaciones de la economía solidaria deben tener como punto de referencia la certificación del interés expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Igualmente, es importante indicarle que, las tasas de interés contempladas en la totalidad de la cartera de las organizaciones supervisadas no podrán sobrepasar la tasa máxima de usura, calculada según la certificación vigente sobre interés emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De igual manera, en cuanto a "*seria importante nos comuniquen a la comunidad si es seguro invertir en esta para poderlo hacer con tranquilidad*", nos permitimos informarle que, esta Superintendencia conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, y el Decreto 186 de 2004, ejerce funciones de inspección, vigilancia y control, por lo tanto, dentro de sus facultades, no se encuentra prevista la de ser un órgano asesor, por tal motivo no es procedente pronunciarse al respecto.

Para terminar, en caso de requerir mayor información relacionada con la organización solidaria en cuestión, le informamos que puede consultar la resolución 2023331010115 de 21 de diciembre de 2023, mediante la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Asociación Mutual para Profesionales de la Fuerza e Infantes de Marina – ASOMUFFAA, a través del siguiente enlace:

https://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/data/20231227_resolucion_2023331010115_21_diciembre_2023.pdf

Finalmente, esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud.

Cordialmente,

YICETH JUNCO MONTERROSA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.

Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: SILVIA JULIANA DIAZ QUINTERO

Revisó: JAVIER ANDRES QUINTERO USME

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>